LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1917

Orfanotrofio.- Se consigna la suma de Bs. 6,000 para la conclusión del orfanotrofio en la ciudad de Tarata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Consignase en el Presupuesto Nacional, la suma de seis mil bolivianos, que se destinará para la conclusión del trabajo del orfanotrofio en la ciudad de Tarata e instalación del Colegio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

La Paz, 26 de septiembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá,

Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de octubre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA,- Ricardo Mujía